



CONSULTA PÚBLICA PROYECTO DE REAL DECRETO, PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DENTRO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención de tramitar y que regulará las normas para la aplicación de los tipos de intervenciones dentro de la Intervención sectorial vitivinícola.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

El Reglamento (UE) 2021/2115, establece en su artículo 43 que el tipo de intervención en el sector del vino es obligatorio para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, en el que está incluida España.

Para la puesta en práctica en España de la normativa expuesta, se elabora el real decreto objeto de esta consulta, para la aplicación de los tipos de intervención dentro de la

Intervención del Sector Vitivinícola (ISV), incluida a su vez dentro del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC), en adelante PEPAC, en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de las organizaciones de productores, de las organizaciones más representativas de dicho sector, así como de los ciudadanos en general.

A) OBJETO Y PROCESO DE CREACIÓN DE LA NUEVA NORMA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

Para su inclusión en el Plan estratégico nacional y en el marco de la nueva PAC, la Intervención sectorial vitivinícola se ha diseñado mediante un análisis DAFO donde se identifican las debilidades y amenazas del sector vitivinícola y que servirán de base para la creación de la intervención que dé respuesta a las necesidades del sector.

El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector del vino en España ha detectado las siguientes debilidades: bajo porcentaje de renta proveniente de la actividad agraria dentro del sector, necesidad de mejoras estructurales en el sector, deterioro del equilibrio entre la oferta y la demanda, exportación más dirigida a vinos de menor valor añadido que en competidores principales y un mercado muy dependiente de exportaciones, por lo que alteraciones en la legislación exterior, sanitaria o arancelaria, influyen en el mercado de forma importante.

El objeto de esta intervención sectorial será paliar estas debilidades detectadas en el sector del vino en España aumentando su competitividad, así como adaptarlo a los nuevos objetivos de la PAC definidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, y en concreto la adaptación al cambio climático, la mejora del medio ambiente y la sostenibilidad. En virtud de lo expuesto, los objetivos específicos del vino del artículo 57 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo que se van a perseguir son:

57.a) mejorar la sostenibilidad económica y la competitividad de los productores de vino de la Unión.

57.b) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, a la mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción y a la reducción de la huella ambiental del sector vitivinícola de la Unión, en particular mediante ayudas a los productores de vino



para que reduzcan el uso de insumos y apliquen métodos y prácticas de cultivo más sostenibles para el medio ambiente.

57.d) mejorar el rendimiento de las empresas vitivinícolas de la Unión y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad a largo plazo en lo que respecta a la producción y comercialización de productos vitivinícolas, incluidos el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles;

57.e) contribuir a restablecer el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola de la Unión para prevenir las crisis de mercado;

57.h) mantener el uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos que garanticen la calidad del vino de la Unión, al mismo tiempo que protegen el medio ambiente.;

57.j) mejorar la competitividad de los productos vitivinícolas de la Unión en terceros países, lo que incluye la apertura y diversificación de los mercados vitivinícolas.

Los tipos de intervención elegidos por España para cumplir con los objetivos mencionados en el párrafo anterior, son, de entre los indicados en el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, las indicadas en los apartados:

- a Reestructuración y reconversión de viñedos
- b Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.
- c Cosecha en verde
- g Destilación de subproductos de la vinificación
- k Actividades de promoción y comunicación en terceros países

Por todo esto, y de forma conjunta, el sector del vino en España precisa de un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido e incrementar su valor añadido, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, dando mayor presencia presupuestaria a estos tipos de intervención respecto del periodo anterior 2019-2023.

Además, las intervenciones de inversiones, destilación de subproductos y reestructuración y reconversión de viñedos perseguirán modelos más sostenibles de producción acordes con los objetivos generales de la PAC.

Y por último, el apoyo a la renta a través de la intervención de cosecha en verde, que se activará solo en caso de ser necesaria, se hace imprescindible ante posibles situaciones de desequilibrio entre la oferta y la demanda.

España responde a la obligación medioambiental establecida en el artículo 60 apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, a través de los objetivos establecidos en el artículo 57 apartados b), d) y h), destinados a cumplir con el porcentaje de gasto obligatorio para acciones medioambientales dentro de la intervención sectorial del vino, que será de, al menos, el 5% de su presupuesto.

B) NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Esta norma es necesaria para establecer a nivel nacional las bases que regulan los diferentes tipos de intervención elegidos por España dentro de la Intervención sectorial Vitivinícola que forma parte del Plan estratégico nacional que ha sido comunicado a la Comisión Europea en diciembre de 2021.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de establecer la normativa básica para la aplicación de la intervención sectorial vitivinícola.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Esta norma deroga el Real Decreto 1363/2018, de 3 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

El apoyo al sector vitivinícola quedará establecido en el marco del Plan estratégico nacional mediante la intervención sectorial vitivinícola acorde al nuevo marco normativo de la PAC recientemente aprobado.

Este real decreto que se presenta a consulta pública establecerá las nuevas bases regulatorias para la Intervención sectorial vitivinícola.